

As. 124.718

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-118901- -00003-0000

Fecha: 2013-09-10 16:04:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 7

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **13 118901** solicitud de patente de invención a favor de **NIPPON SODA CO., LTD.** Título **COMPOSICIÓN AGROQUÍMICA GRANULADA Y PROCEDIMIENTO DE SU PRODUCCIÓN.**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 43919 del 30 de Julio de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 43919 rechaza la solicitud divisional objeto del expediente referido, considerando que la división propuesta comprende la misma materia de la solicitud parental No. 10-129409, y por tanto, dicha materia no es objeto de estudio adicional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta 13-118901 en relación con la solicitud No. 10-129409.

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a la posición del examinador encargado del análisis del presente expediente puesto que dicho examinador está negando de manera injustificada el derecho con el que cuenta el solicitante de presentar como parte del análisis de un expediente una solicitud divisional que contempla materia que no hace parte del alcance de la solicitud parental, y que por tanto, debe ser estudiada por su Despacho.

Así las cosas, el examinador decidió arbitrariamente rechazar la solicitud divisional presentada sin siquiera considerar que el último pliego reivindicatorio presentado en la solicitud parental excluye la materia que se presentó como parte de la solicitud divisional en mención, y por tanto, dicha materia no se superpone con la materia de la solicitud parental.

Con el fin de hacer evidente lo anterior, nos permitimos presentar las diferencias técnicas existentes entre el alcance de la solicitud parental y la solicitud divisional, a la luz de las últimas modificaciones realizadas sobre el pliego reivindicatorio de la solicitud parental.

En este sentido, es claro que de acuerdo con las modificaciones llevadas a cabo sobre la solicitud parental, el último pliego reivindicatorio presentado comprende la siguiente materia:

- 1. Un método para producir una composición agroquímica granulada, que comprende:*

3

llevar a cabo la etapa (1) o (2), descritas a continuación, seguida de las etapas (a) y (b):

(1) una etapa de adición de agua a una composición agroquímica en polvo, seguida de las etapas de amasado, extrusión y secado;

(2) una etapa de adición de agua a una composición agroquímica en polvo, seguida de granulación en lecho fluidizado.

(a) llevar a cabo una etapa de microgranulación por molienda para preparar un tamaño de grano que represente un máximo dentro de una distribución de tamaño de grano total que caiga dentro del rango de 100 a 800 μm ; y

(b) llevar a cabo una etapa de regulación del tamaño de grano mediante tamizado siguiendo dicha microgranulación.

en donde la composición agroquímica en polvo es un polvo humectable de benomil, un polvo humectable de hexitiazox, una composición soluble en agua de acetamiprida, o una composición soluble en agua de diaminozida, en donde dicha composición agroquímica en polvo presenta un tamaño de partícula de 0.1 a 45 μm , y presenta la misma formulación y proporción de componentes que la composición agroquímica granulada obtenida.

Así las cosas, el método reivindicado por la solicitud parental se compone de tres etapas fundamentales, dentro de las cuales la primera etapa se selecciona entre las opciones (1) y (2) las cuales se componen esencialmente de:

(1) Adición de agua, amasado, extrusión y secado.

(2) Adición de agua y granulación en lecho fluidizado.

Ahora bien, en contraste con lo anterior, la solicitud divisional presentada corresponde a un método para producir una composición agroquímica granulada a partir de la aplicación de tres etapas, dentro de las cuales la primera etapa corresponde a una etapa de moldeo a presión a una composición agroquímica en polvo, es decir, en ausencia de agua.

Así las cosas, dicha solicitud divisional comprende la siguiente materia:

1. *Un método para producir una composición agroquímica granulada, que comprende:*

llevar a cabo la etapa (1) descrita a continuación, seguida de las etapas (a) y (b):

(1) una etapa de moldeo a presión a una composición agroquímica en polvo;

- (a) llevar a cabo una etapa de microgranulación por molienda para preparar un tamaño de grano que represente un máximo dentro de una distribución de tamaño de grano total que caiga dentro del rango de 100 a 800 μm ; y*
- (b) llevar a cabo una etapa de regulación del tamaño de grano mediante tamizado siguiendo dicha microgranulación.*

en donde la composición agroquímica en polvo es un polvo humectable de benomil, un polvo humectable de hexitiazox, una composición soluble en agua de acetamiprida, o una composición soluble en agua de diaminozida, en donde dicha composición agroquímica en polvo presenta un tamaño de partícula de 0.1 a 45 μm , y presenta la misma formulación y proporción de componentes que la composición agroquímica granulada obtenida.

Por tanto, es claro que existe una diferencia sustancial entre la materia contemplada por la solicitud parental (en su última modificación, puesto que el ultimo pliego presentado es el que comprende la materia que se busca proteger), y por la solicitud divisional. Para mayor claridad, presentamos la siguiente tabla comparativa:

Solicitud parental (Pliego reivindicatorio negado)	Solicitud divisional
La primera etapa del método se selecciona entre: i) una etapa de adición de agua a una composición agroquímica en polvo, seguida de las etapas de amasado, extrusión y secado; ii) una etapa de adición de agua a una composición agroquímica en polvo, seguida de granulación en lecho fluidizado.	La primera etapa del método corresponde a: i. una etapa de moldeo a presión a una composición agroquímica en polvo

Así las cosas, el versado en la materia comprende claramente que existe una diferencia sustancial entre un proceso en el cual se adiciona agua y se procede a granulación tradicional o granulación en lecho fluidizado, y un proceso en el cual se lleva a cabo moldeo a presión. Por tanto, el alcance de la solicitud parental y el de la solicitud divisional es **completamente diferente**.

Partiendo de lo anteriormente expuesto, consideramos que el solicitante se encuentra en pleno derecho de presentar la solicitud divisional en mención, y de que dicha solicitud sea aceptada, puesto que de acuerdo con los lineamientos del Instructivo de Patentabilidad el examinador debe tener en cuenta los siguientes aspectos (**Ver 2.1.8 Divisionales (solicitudes fraccionarias)**):

- (i) asegurar que ninguna de las fraccionarias implique una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud parental,
- (ii) analizar las solicitudes fraccionarias junto con la solicitud parental para identificar si después de la división existe materia superpuesta.

Así las cosas, la presente solicitud divisional cumple a cabalidad con los requisitos previamente expuestos, y por tanto, la misma debe ser aceptada para ser objeto de estudio por parte de su Despacho por cuanto:

- i. No existe materia superpuesta entre la solicitud parental y la divisional y
- ii. La materia de la divisional no es la misma de la solicitud parental como sugiere el examinador

Además es fundamental tener en consideración que la materia contemplada por la solicitud divisional presenta ventajas técnicas que no se encuentra siquiera sugeridas por el arte previo, puesto que la misma revela un método reducido en etapas en el cual no se requiere de la adición de agua ni de la ejecución de etapas de amasado, extrusión y secado. Así las cosas, dicho método permite la adición de componentes sensibles, tales como agentes termolábiles, lo cual en definitiva se constituye como una ventaja no contemplada por el arte previo.

En consecuencia, reiteramos que la solicitud divisional cumple con los requisitos establecidos por el Instructivo de Patentabilidad, y que en este sentido, el rechazo de la misma corresponde a una práctica injusta que vulnera los derechos del solicitante en cuanto a la presentación de solicitudes divisionales.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de la objeción de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

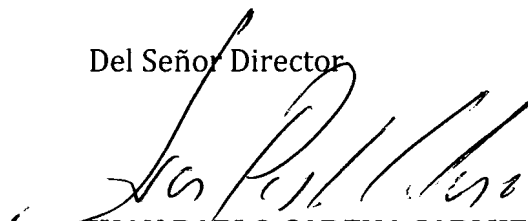
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 43919 del 30 de Julio de 2013 y tendiente a la aceptación de la solicitud divisional No. 13 118901.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41